

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que existe solicitud de entrega de pago por consignación de prestaciones laborales. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2022

IVANA OTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 403

RADICACION	76001205000120220751500
DEMANDANTE	DANNAE JAMAUCA VELASCO C.C. 1106512612
DEMANDADO	LISSETE PIEDAD BURBANO LENIS C.C. 1130591881
PROCESO	PAGO POR CONSIGNACIÓN

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que por parte de la oficina judicial se ha asignado pago por consignación solicitado por la señora DANNAE JAMAUCA VELASCO, procede el despacho a revisar las planillas del Banco Agrario encontrando que existen títulos judiciales No. 469030002788232 de fecha 10/06/2022 por valor de \$333.000 y No. 469030002788233 de fecha 10/06/2022 por valor de \$100.000 a favor de la solicitante. Por tanto, se ordena la entrega de los depósitos judiciales.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002788232 de fecha 10/06/2022 por valor de \$333.000 y No. 469030002788233 de fecha 10/06/2022 por valor de \$100.000 a favor de la señora DANNAE JAMAUCA VELASCO identificada con la C.C. No. 1.106.512.612

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

La Juez,

CUMPLASE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Idon